



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DE CAUCASIA
Veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Verbal-Cumplimiento/Resolución de contrato
Demandante:	Raisa Olmos Ricardo
Demandado:	Hernando de Jesús Muñoz Pulgarín
Radicado:	05154 31 12 001 2022 00011 00
Asunto:	No acepta designación de abogado suplente Convoca a audiencia Decreta Pruebas
Interlocutorio:	221

De cara a la designación de abogado suplente que hace el apoderado del demandado en el escrito que antecede, no se acepta la misma toda vez que en la jurisdicción civil, opera la sustitución al poder, conforme lo prevé el artículo 75 del CGP., y no la suplencia.

Ahora, y comoquiera que se encuentra notificada la parte demandada, contestada la demanda y vencido el traslado de las excepciones de mérito, se señala el día **veinticuatro de octubre del dos mil veintidós (2022), a las nueve de la mañana (9:00 A.M)**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso. Se advierte que con fundamento en la disposición en cita es conveniente y posible agotar la audiencia de instrucción y juzgamiento, disponiendo todo lo necesario para la práctica de las pruebas y dictar en la misma diligencia la respectiva sentencia, en los términos del artículo 373 ibídem.

En consecuencia, se decretarán las siguientes pruebas:

PRUEBAS DE LA DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Los documentos aportados por la parte demandante con su demanda, se incorporan desde ya como pruebas.

INTERROGATORIO DE PARTE

Al demandado HERNANDO DE JESÚS MUÑOZ PULGARÍN, el cual le formulará la apoderada de la demandante.

DECLARACIÓN DE PARTE

La cual rendirá la demandante RAISA OLMOS RICARDO.

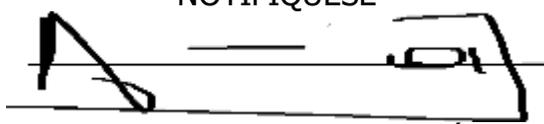
PRUEBAS DEL DEMANDADO:

No solicitó pruebas.

Se advierte a las partes y apoderados que deben asistir a la audiencia a través de la plataforma Office 365 Microsoft TEAMS, no obstante, de usarse otra, el Despacho lo informará previamente a las partes garantizando condiciones de acceso y participación.

Por secretaría, póngase en contacto con las partes y envíese los enlaces pertinentes para establecer la conexión.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6fab821425dc7f90327ffed2ab8399e11266
2e370d74e202e3a6cd135560e52d

Documento generado en 22/04/2022 06:50:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>